



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 201906000292

Fecha: 04/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE  
PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL  
DE MEDELLÍN**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, es una Institución sin ánimo de lucro, perteneciente al Subsector Privado del Sector Salud, representada legalmente por el doctor **DIEGO JOSE DUQUE OSSA** con cedula N° 71.649.633 según Resolución N° 2017060106719 de octubre 26 de 2017, con domicilio principal en el municipio de Medellín, constituida por escritura pública N° 189 de 1914, con Personería Jurídica reconocida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia mediante resolución de febrero 18 de 1994.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 del Decreto 1088 de 1991, y los estatutos de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, la transferencia de los derechos de la entidad a cualquier título, requiere de la autorización previa de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.
5. Que la Doctora **LINA MARIA ANGEL HENRIQUEZ**, Gerente Jurídica de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, según Poder General conferido por el doctor **DIEGO JOSE DUQUE OSSA**, solicitó a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia autorización para la Venta del inmueble ubicado en la **Carrera 52 N° 39 – 63** de la Ciudad de Medellín, con **Matricula Inmobiliaria N° 001-187073** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, inmueble que se conoce como **Planta de Esterilización de Corpaul**, y respecto del cual la misma Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paul "**CORPAUL**" mostro su interés en adquirirlo, teniendo en cuenta que el avalúo del mismo asciende a la suma de Tres Mil

Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones, Seiscientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta Pesos, (**\$3.455.629.860**).

6. Que para los efectos pretendidos, la Doctora **LINA MARIA ANGEL HENRIQUEZ** allego el **extracto de Acta de la JUNTA CORPORATIVA N° 1491 de Noviembre 28 de 2018** donde consta que dicha Junta autoriza al representante legal de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul para vender a CORPAUL, el inmueble identificado con la **Matricula Inmobiliaria N° 001-187073** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona, inmueble que fue avaluado en la suma de Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones, Seiscientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta Pesos, (**\$3.455.629.860**) y en virtud de ello se autoriza al Representante Legal de CORPAUL para comprar a la Fundación San Vicente de Paul el Inmueble en cita.

7. Que mediante oficios No.20187010284234 y 2018010282730 del 24 de julio de 2018, la apoderada general de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN manifiesto:

"(...) dada la incapacidad de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl para atender las obligaciones que ha venido adquiriendo a través de los años con el sector financiero, hecho que supone una grave amenaza a la continuidad del hospital, el pasado dos de febrero la Fundación Celebró acuerdo de modificación de deuda bancaria con cinco entidades del sector financiero.

Dentro de las condiciones sine quanon establecidas en el acuerdo de modificación, está la necesidad de desinversión de los siguientes activos, con el objetivo de generar los recursos que permitan cumplir con los pagos pactados. (...)"

8. que para sustentar la petición, la "Gerente Jurídica le antepone al señor Secretario de Salud, que "Como hemos tenido oportunidad de compartirle con anterioridad (*ver comunicación del 20 de marzo de 2018*) dada la incapacidad de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, para atender las obligaciones que ha venido adquiriendo a través de los años con el sector financiero, hecho que supone una grave amenaza a la continuidad del hospital, (...)."

9. Que el numeral 18 del artículo 16 de los estatutos vigentes de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y Entidades creadas por ella, establece como FUNCION de la **JUNTA CORPORATIVA**, como máxima autoridad, **AUTORIZAR LA ENAJENACION DE INMUEBLES**.

10. Que revisada la documentación aportada con la solicitud, se evidencian los diferentes documentos que hacen relación a la enajenación de los inmuebles, incluyendo el extracto de Acta en la cual consta la autorización expresa de la JUNTA CORPORATIVA y la no objeción de parte de la Dirección de Gestión Integral de Recursos contenida en el radicado 2018020084602 de diciembre 20 de 2018.

11. Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN, la enajenación del bien inmueble conocido

como **Planta de Esterilización de Corpaul**, ubicado en la **Carrera 52 N° 39 – 63** de la Ciudad de Medellín, con **Matricula Inmobiliaria N° 001-187073** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, avaluado en la suma de Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones, Seiscientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta Pesos, (**\$3.455.629.860**), considerando lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN y los gastos que se causen por la presente resolución.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director Asuntos Legales



**JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**  
Profesional Universitario